



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **121** DE 2012

(21 MAR. 2012)

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 39 del Acuerdo 257 de 2006; el artículo 34 del Acuerdo 308 de 2008, y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, el Estado Colombiano se compromete a garantizar a los niños/as, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar en forma libre su opinión en todos aquellos asuntos que le afecten, y que dichas opiniones sean tenidas en cuenta en función de su edad y madurez.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 44 ibídem instituye como uno de los derechos fundamentales de los niños y niñas, la libre expresión de su opinión y le exige al Estado, a la sociedad y a la familia la garantía de dicho derecho.

Que la Ley 1098 de 2006, en materia de Derecho a la Participación de los niños, niñas y los adolescentes, establece en el artículo 31, *“Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.*

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia”.

Que el Gobierno Distrital reconoce como un derecho constitucional y legal la participación ciudadana en la discusión, formulación y evaluación de las políticas públicas, cuya

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO22024 / Nº GP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. 121 DE 2012 21 MAR. 2012 Página 2 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

materialización depende en gran medida de la creación de espacios públicos de debate que promuevan la intervención de todos y todas en las decisiones de la ciudad.

Que la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, adoptada mediante el Decreto 503 de 2011 define la participación ciudadana como *“el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole”*. (Artículo 2).

Que el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., al reorganizar la estructura de la Administración Distrital, establece un sistema de coordinación de la gestión, cuya implementación conlleva procesos de ajuste y desarrollo institucional que incluyen procesos de participación ciudadana.

Que el Acuerdo Distrital 308 de 2008, a través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social ambiental y de obras públicas para el D.C. 2008-2012, en su objetivo estructurante de **Participación** determina la construcción de una ciudad en la que se reconozcan las diferencias entre hombres y mujeres, y en la cual se fortalezca la participación de los niños y las niñas, los/as adolescentes, los/as jóvenes y otros grupos poblacionales, para que incidan activamente en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, bien sea directamente o a través de sus representantes y organizaciones, haciéndose de esta manera corresponsables del desarrollo integral de la ciudad.

Que de la misma manera, el Plan de Desarrollo en el objetivo estructurante **Ciudad de Derechos**, reafirma el propósito de *“consolidar una cultura que reconozca y valore a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos plenos de derechos y les otorgue primacía en consideración a lo crucial de su momento de desarrollo”*.

Que como parte integral de las metas y programas contenidos en el Plan de Desarrollo, la Administración Distrital dispuso la creación de un Consejo Distrital y 20 Consejos locales de niñas y niños.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 0022674 / N° 000113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. 121 DE 2012 21 MAR. 2012 Página 3 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

Que en sesión realizada el día 29 de octubre de 2010, la Subdirectora para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social presentó ante el Consejo Distrital de Política Social, los avances en la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, y entre otros puntos, hizo referencia a la definición y puesta en marcha de 20 Consejos Locales de niños y niñas.

Que en el mes de mayo de 2009, Bogotá firmó el Acta de Conformación de la Red Latinoamericana del Proyecto “La Ciudad de los Niños”, cuyo fin es promover ciudades mejores y diversas para todos y todas, de manera que los niños/as puedan vivir una experiencia como ciudadanos, autónomos y participativos.

Que en el marco de la cumbre de Alcaldes y Alcaldesas realizado en Bogotá, D.C., en el mes de Julio de 2009, se llevó a cabo el I Encuentro Nacional sobre la participación de los niños, las niñas y los/as adolescentes en la construcción de ciudades seguras que garanticen sus derechos, en el que se analizaron las condiciones que se deben cumplir para la proyección de los derechos de estos grupos poblacionales, evento que fue aprovechado para socializar los espacios y dinámicas que tendrán el Consejo Distrital y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes, como mecanismo que permite que sus opiniones y sugerencias hagan parte de las políticas y proyectos de Bogotá, D.C.

Que mediante el Acuerdo 401 de 2009 se crearon las Contralorías Estudiantiles en todas las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá, como organismo pedagógico en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social. Lo anterior fue complementario de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Presidencial 1860 de 1994 a través del cual se instauró en todas las instituciones educativas la figura de personero estudiantil encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Que en el marco de la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios se instituyeron las Mesas Locales de Estudiantes a partir de las cuales se estableció la Mesa Distrital Estudiantil, de conformidad con la Resolución 181 de 2009 proferida por la Secretaría de Educación del Distrital.

Que mediante el Acuerdo 116 de 2003 se estableció el último viernes del mes de abril de cada año, “El día del Cabildante Menor”, para lo cual los Concejales de Bogotá permitirán que se constituyan en sesión informal, como espacio de reflexión sobre la temática que vive el Distrito

Carrera 8 No. 10 -- 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº COZONSA / N° CP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

121

21 MAR. 2012

Continuación del Decreto No. _____ DE 2012

Página 4 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

Capital, según la perspectiva de los menores.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes. Créase el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes, como espacios de participación, análisis y discusión de las temáticas de la ciudad, en especial aquellas que les conciernen a los niños, niñas y adolescentes y que garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Parágrafo. Dentro de las diferentes temáticas que se discutan al interior del Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y de los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes se tendrán en cuenta las diferentes situaciones, condiciones y etapas del ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º.- Naturaleza. El Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes, son instancias consultivas a nivel distrital y local para la construcción de políticas, proyectos, planes, programas e iniciativas para la Ciudad.

Artículo 3º.- Principios. El Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes se fundamentan en los principios de interés superior del niño, la niña o el/la adolescente, la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes, protección integral, equidad, integralidad y articulación de las políticas, solidaridad, participación social, prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia, complementariedad, prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia, financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública, perspectiva de género, dignidad humana, diversidad, autonomía, deliberación, corresponsabilidad, territorialidad, transparencia, titularidad y efectividad de derechos; establecidos en la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C., y en la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.

Artículo 4º.- Objeto. Servir de instancia de interlocución y consulta ante la administración

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 00720761 N° 020113
2214200-FT-604 Versión 02



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. 121 DE 2012

21 MAR. 2012

Página 5 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

distrital y local, a fin de garantizar que las opiniones y sugerencias de los niños, niñas y adolescentes sean tenidas en cuenta en las decisiones de la administración.

Artículo 5º.- Conformación del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes. El Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes está conformado por:

1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado/a quien lo presidirá.
- 2- Un/a Alcalde/sa representante de las Alcaldías Locales de Bogotá, elegido entre ellos.
- 3- Los/as Secretarios/as Distritales o su delegado/a de los siguientes sectores administrativos:
 - a. Secretaría Distrital de Gobierno
 - b. Secretaría Distrital de Integración Social
 - c. Secretaría Distrital de Salud
 - c. Secretaría de Educación del Distrito
 - e. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
 - f. Secretaría Distrital de Movilidad
 - g. Secretaría Distrital del Hábitat
 - h. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- 4- El/la Director/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o su delegado/a.
- 5- El/la Director/a del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON o su delegado/a.
- 6- El/la Director (a) Regional del ICBF o su delegado (a)
- 7- El/la Veedor (a) Distrital o su delegado (a)
- 8- Un niño o adolescente y una niña o adolescente delegados/as por cada uno de los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° ED020211 / N° CP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA

3



21 MAR. 2012

Continuación del Decreto No. 121 DE 2012

Página 6 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

9- Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que asisten al Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia.

Artículo 6°.- Conformación de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes. Los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes de cada una de las localidades del Distrito Capital, están conformados por:

1- El Alcalde/sa Local o su delegado/a

2- Un/a Representante o delegado/a de las siguientes Secretarías:

- a. Secretaría Distrital de Gobierno
- b. Secretaría Distrital de Integración Social
- c. Secretaría Distrital de Salud
- d. Secretaría de Educación del Distrito
- e. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- f. Secretaría Distrital de Movilidad
- g. Secretaría Distrital del Hábitat
- h. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

3- Un/a representante del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

4- Un/a representante del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

5- El/la Coordinador (a) del Centro Zonal de ICBF – Regional Bogotá o su delegado (a)

6- Doce (12) niños o adolescentes y doce (12) niñas o adolescentes de la localidad.

7- Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil que asisten al Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 7°.- Edad. Para los fines y los derechos sociales de los que trata el presente Decreto, podrán participar los niños y niñas mayores de siete (7) y los adolescentes menores de catorce (14) años, toda vez que, los adolescentes mayores de catorce (14) años podrán hacer parte de los procesos de participación ciudadana relacionados con el Consejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. **121** DE 2012 **21 MAR. 2012** Página 7 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

Parágrafo. Para la observancia de lo dispuesto en el artículo 7 de este Decreto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 375 de 1997, “Por medio de la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones” y el Acuerdo 33 de 2001, “Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”, con respecto a la edad y a los requisitos establecidos para formar parte del Consejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud.

Artículo 8º.- Convocatoria y Elección de los Niños, las Niñas y los/as Adolescentes para la conformación de los Consejos Locales. La convocatoria y elección de los Consejos Locales de los niños, las niñas y los/as adolescentes, se realizará conforme a la metodología definida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Artículo 9º.- Duración del Período. La elección de los consejeros y consejeras del Consejo Consultivo Distrital y Locales será para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de instalación de los respectivos consejos.

Artículo 10º.- Funciones Generales del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes y de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes. El Consejo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes, cumplen en su respectivo ámbito con las siguientes funciones:

- a. Servir de instancias consultivas para la formulación e implementación de la Política Social del Distrito y en los procesos de toma de decisión sobre asuntos de la ciudad, en especial de aquellos que les concierne a los niños, las niñas y los/as adolescentes en Bogotá.
- b. Contribuir para el ejercicio, formación y reconocimiento de los niños, las niñas y los/as adolescentes como sujetos de derechos, con capacidad de construir propuestas orientadas a fortalecer las políticas públicas a nivel local y distrital partiendo de sus expresiones, intereses, intercambios, análisis de situaciones, visiones del mundo y experiencias vitales.
- c. Motivar el diálogo permanente de todos los actores para discutir y proponer temas de interés para los niños, las niñas y los/as adolescentes frente a los cuales ellos y ellas hayan desarrollado opiniones, propuestas e iniciativas para incidir en su localidad y en la ciudad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CERTIFICACIÓN / Nº EMPRESA
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA

24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. **121** DE 2012 **21 MAR. 2012** **Página 8 de 10**

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

d. Propiciar en los niños, las niñas y los/as adolescentes reflexiones frente a las necesidades de los/as otros y otras, motivando el reconocimiento de los individuos como sujetos de derechos teniendo en cuenta sus diferencias, situaciones y particularidades.

e. Constituirse en espacios de diálogo e intercambio de saberes que propicien la construcción de conocimientos en colectivo, donde el respeto por la diferencia sea el insumo fundamental para dar lugar a la creación de propuestas en común.

f. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 11°.- Apoyo de las Entidades Distritales a los Consejos Consultivo Distrital y Locales de Niños, Niñas y Adolescentes. El Consejo Distrital y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes contarán para su administración, desarrollo y funcionamiento con el apoyo del Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA –, de los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia – COLIAS – y una Secretaría Técnica, que les permitan:

- 1) La operatividad del Consejo,
- 2) La ejecución y desarrollo de las políticas, proyectos, planes, programas e iniciativas relacionadas con los niños, las niñas y los/as adolescentes en la Ciudad y,
- 3) La coordinación e interrelación entre los diferentes actores y sectores involucrados en los temas que conciernen a los niños, niñas y adolescentes en el marco del Consejo Distrital de Política Social.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes serán ejercidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Artículo 12°.- Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 1- Promover la articulación entre los sectores y actores que facilitan el funcionamiento y desarrollo del Consejo Distrital de niños, niñas y adolescentes, y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 0222624 / N° 026113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. 121 DE 2012 ^{21 MAR. 2012} Página 9 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

- 2- Efectuar las gestiones administrativas en lo que respecta a las convocatorias de las reuniones, eventos, agendas, orden del día, levantamiento de actas, consolidación del plan de trabajo y de los demás documentos de apoyo que faciliten el funcionamiento de los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 3- Organizar y custodiar los documentos relacionados con los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4- Realizar los informes que se requieran sobre los procesos e iniciativas realizadas en el marco de los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes y sistematizar los aprendizajes.
- 5- Procurar que los trabajos e iniciativas realizados por los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes sean presentados oportunamente a las instancias correspondientes y facilitar su debida consideración en la toma de decisiones de la Administración sobre los temas a los que estos se refieran.
- 6- Facilitar la logística necesaria para el correcto funcionamiento y desarrollo del Consejo Distrital de niños, niñas y adolescentes, y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes.
- 7- Mantener actualizado y organizado el centro de documentación y archivo de los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 8- Garantizar el acceso a las ayudas técnicas necesarias para la plena participación de los niños y niñas que hagan parte del Consejo teniendo en cuenta sus diferencias y particularidades.
- 9- Hacer seguimiento a los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan o se den al interior del Consejo Distrital y Locales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 13°.- Sesiones del Consejo Consultivo Distrital y Locales de Niños, Niñas y Adolescentes. El Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año con la participación del Alcalde/Alcaldesa Mayor y los representantes o delegados/as de las Secretarías Distritales que hacen parte de dicho Consejos.

Igualmente, los Consejos Locales de Niños, niñas y adolescentes sesionarán como mínimo cuatro (4) veces al año con los Alcaldes/as Locales y los representantes o delegados/as de las Secretarías Distritales que hacen parte de dicho Consejos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO222024 / N° SMP113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA

(S)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. 121 DE 2012 21 MAR. 2012
Página 10 de 10

“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes”.

Parágrafo 1º.- Una de las sesiones del Consejo Distrital y de los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes se realizará en el mes de abril de cada año, con ocasión del mes de los Niños y las Niñas.

Parágrafo 2º.- El Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes y los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes también podrán ser convocados por las Secretarías Distritales referenciadas en el presente Decreto y sesionar sin la presencia del Alcalde/Alcaldesa Mayor o Local según el caso, bajo criterios metodológicos definidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – y la Secretaría Distrital de Integración Social, a efecto de generar espacios que garanticen la participación y libre expresión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Artículo 14º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **21 MAR. 2012**

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

Consuelo Ahumada
MARIA CONSUELO AHUMADA BELTRÁN
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyecto: Carlos Alberto Morales Vega. Oficina Asesora Jurídica SDIS
Martha Lorena Padrón Gómez. Subdirección para la Infancia SDIS
Revisó: Patricia Bojacá Santiago. Asesora Subdirección para la Infancia SDIS
Ricardo Rubio Angulo. Asesor Oficina Asesora Jurídica SDIS
Aprobó: Maribel Monroy Delgado. Subdirectora para la Infancia SDIS
Javier Enrique López Rivera. Jefe Oficina Asesora Jurídica SDIS

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº: 022824 / N° GP112
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANA